

**HUMBERTO RUBIO & CIA.  
ABOGADOS**

Carrera 7 No. 74-64 Oficina 506  
Teléfonos 313 24 08 - 313 24 10 - 313 24 23 - 313 17 89  
Fax: (571) 313 16 - 47 - (571) 313 23 67

Email: [rubiola@rubicia.com](mailto:rubiola@rubicia.com)  
Apartado Aéreo 21848  
Bogotá, D.C. - Colombia

**SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO**

Radicación : 02013865 00000003

Folios: 2

Fecha (C3): 2002-04-22 14:18:35

Trámite : 602 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 444 RESPUESTA

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF. Expediente: 02-013.865  
Patente de Invención: "EL APARATO Y LOS METODOS  
CORRESPONDIENTES DE  
INTERCONEXIÓN DEL  
CONJUNTO DE HERRAMIENTAS  
PARA POZOS AL TUBO  
CONTINUO DE PRODUCCIÓN"  
Titular: HALLIBURTON ENERGY  
SERVICES, INC.

DESTINO: 09

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, vedno de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía numero 17'192.062 de Bogotá, abogad en ejercido portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en carácter de apoderado de la Sociedad HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC: encontrándome dentro del termin legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho, notificado por Estado de 11 de Abril de 2.002, me permito anexar y manifestar:

- 1.- El documento de cesión expedido por el inventor a la sociedad Peticionaria, junto con su respectiva traducción al castellano y debidamente legalizado por Apostille, fue radicado ante su Despacho el 11 de Abril de 2.002, de conformidad con la copia que se anexa.
- 2.- Para dar cumplimiento con el artículo 27-C de la Decisión 486, me permit manifestar que la Sociedad solicitante se encuentra legalmente constituida bajo las leyes de OKLAHOMA.

Habiendo dado respuesta a las observaciones del primer examen de forma, manifiesto que renuncio al termino concedido en el auto y respetuosamente solicito se continúe con el trámite correspondiente, ordenándose la publicación del extracto de la patente en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Del Señor Superintendente,

  
HUMBERTO RUBIO CAMACHO  
C.C. 17'192.062 de Bogotá.  
T.P. 50.007 Consejo Superior  
de la Judicatura.  
COD. 4134

02/448-08/PI

149  
145<sup>7</sup>

**E. S. D.**

**Titular:**

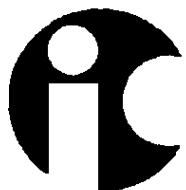
**DESTINO:** 09

- 1.- Copia certificada de la Solicitud No. 09/789,249 del 20 de Febrero de 2.001 de Estados Unidos de América, expedida por la Autoridad Competente, junto con su respectiva traducción al Castellano; base de la prioridad reivindicada en la solicitud de registro de la Patente de Invención citada en la referencia; todo de conformidad con el Artículo 4º del Convenio de la Unión de París.
- 2.- Original de Documento de Cesión otorgado por los Inventores a favor del Solicitante, junto con su respectiva traducción al castellano y debidamente legalizado por Apostille.

**Atentamente,**

**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**  
**C.C. 17'192.062 de Bogotá**  
**T.P. 50.007 Consejo Superior**  
**de la Judicatura**  
**COD 4134**

02/448-08/PI



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 180

Radicación no 02-13865

Concepto Técnico no 885

Clasificación Internacional de Patentes: E21B 4/16, 17/52

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la Invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

□

EXAMINADOR TÉCNICO  
202051

Bogotá D. C., noviembre 27 de 2003

Folio 151

2020  
Bogotá DC

Doctor(a)  
HUMBERTO RUBIO CAMACHO  
Apoderado(a)

|                    |                       |                 |
|--------------------|-----------------------|-----------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | <b>Radicación No.</b> | <b>02-13865</b> |
|                    | <b>Trámite</b>        | <b>002</b>      |
|                    | <b>Evento</b>         | <b>001</b>      |
|                    | <b>Actuación</b>      | <b>416</b>      |
|                    | <b>Oficio No.</b>     | <b>1408</b>     |
|                    | <b>Folios</b>         | <b>001</b>      |

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase  
Dado en Bogotá DC, 27 NOV. 2003

  
**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051